

Gobierno del Estado de Chiapas**PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-07000-02-0633

633-DS-GF

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		287,768.9
Muestra Auditada		269,129.8
Representatividad	de la Muestra	93.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2015 al PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) en el estado de Chiapas fueron de 287,768.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 269,129.8 miles de pesos, que representó el 93.5%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de destino de los recursos con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. La Federación, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas (SH) los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015 PROSPERA 2015 por 287,768.9 miles de pesos mediante transferencias líquidas; asimismo, ésta abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de dichos recursos e implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos, ya que los transfirió al ISECH dentro de los cinco días hábiles

siguientes a su recepción. Por otra parte, la SH no transfirió recursos hacia otros fondos o programas distintos del PROSPERA 2015. Adicionalmente, se generaron intereses en la SH por 56.8 miles de pesos que fueron transferidos al ISECH, y éste, a su vez, los transfirió a la TESOFE. Además, el saldo presentado en la cuenta bancaria de la SH es coincidente con las operaciones realizadas.

2. El ISECH destinó recursos del PROSPERA 2015 para realizar transferencias a otros programas; al respecto, se encuentran pendientes de reintegro a la cuenta bancaria de dicho programa un monto de 121,946.4 miles de pesos; asimismo, se detectaron salidas de recursos de la cuenta bancaria del PROSPERA 2015 por 20,825.8 miles de pesos, de las cuales la entidad fiscalizada no acreditó que fueran aplicadas en los objetivos del programa.

15-A-07000-02-0633-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 142,772,163.19 pesos (ciento cuarenta y dos millones setecientos setenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 19/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, ya que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas transfirió recursos por 121,946,369.34 pesos (ciento veintiún millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.) del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015 a otros programas; al respecto, se encuentran pendientes de reintegro en la cuenta bancaria; asimismo, se detectaron salidas de recursos de dicha cuenta por 20,825,793.85 pesos (veinte millones ochocientos veinticinco mil setecientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.), de las cuales la entidad fiscalizada no acreditó que fueran aplicadas en los objetivos del programa.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. La SH acreditó el registro contable y presupuestal de los intereses generados por 56.8 miles de pesos, y el ISECH realizó los registros de los ingresos líquidos del PROSPERA 2015 por 287,768.9 miles de pesos. Por otra parte, con la revisión de una muestra de documentación comprobatoria por 104,173.2 miles de pesos, se constató que las operaciones de los recursos del PROSPERA 2015 realizadas por el ISECH se registraron contable y presupuestalmente; asimismo, se encuentran soportadas con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales e identificadas con la leyenda de "PROSPERA 2015".

Destino de los Recursos

4. El Gobierno del estado de Chiapas recibió recursos del PROSPERA 2015 por 287,768.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 el ISECH reportó que se habían devengado 244,381.7 miles de pesos, que representaron el 84.9% del monto total ministrado, por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados por 43,387.2 miles de pesos. Sin embargo, cabe mencionar que existen 142,772.2 miles de pesos de transferencias de recursos que se realizaron a otras cuentas bancarias, de las cuales no se identifica que dichos recursos se hayan destinado a los objetivos del programa (véase resultado 2 del presente informe).

Cabe destacar que el ISECH generó intereses por 22.2 miles de pesos, de los cuales transfirió a la TESOFE un monto de 2.7 miles de pesos, por lo que no se había devengado o reintegrado a la TESOFE un monto de 19.5 miles de pesos a la fecha de la auditoría.

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL (COMPONENTE DE SALUD)

RECURSOS DEVENGADOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2015

(miles de pesos)

	Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos
Servicios personales	88,096.0	30.6
Gastos de operación:		
Material de curación y otros insumos	53,622.4	18.6
Materiales y suministros	40,940.5	14.2
Servicios generales	29,368.2	10.2
Subsidios y transferencias	14,350.0	5.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	18,004.6	6.3
Total	244,381.7	84.9

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestales del PROSPERA 2015 al 30 de junio de 2016 proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: Se considera que los recursos no devengados del PROSPERA 2015 por 43,387.2 miles de pesos se incluyen en los 142,772.2 miles de pesos, que fueron transferidos a otros programas o cuentas bancarias (véase resultado núm. 2 del presente informe).

15-A-07000-02-0633-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,493.38 pesos (diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) que el Gobierno del Estado de Chiapas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en el PROSPERA 2015, se determinó incumplimiento de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) El ISECH realizó pagos de un prestador de servicios eventual, el cual no se localizó en el Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y no se acreditó el documento que le permita ejercer la profesión bajo la cual cobró durante el ejercicio fiscal 2015, lo que generó pagos improcedentes por 213.9 miles de pesos.
- b) El ISECH realizó pagos posteriores al personal que causó baja por 802.0 miles de pesos. El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó los pagos posteriores por 609.8 miles de pesos, quedando pendientes de solventar 192.2 miles de pesos.
- c) EL ISECH realizó pagos de cinco prestadores de servicio eventual que no contaron con los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado que formalizaran la relación laboral durante el ejercicio fiscal 2015 por 1,531.6 miles de pesos; asimismo, se realizaron

pagos superiores al monto convenido de dos trabajadores por 6.1 miles de pesos y pagos por 1,430.5 miles de pesos a cuatro trabajadores, con los que no se formalizó debidamente la relación laboral, toda vez que los contratos carecen de la firma del trabajador.

- d) El ISECH no presentó evidencia documental del entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores al Servicio de Administración Tributaria, por las remuneraciones pagadas de enero y diciembre 2015 por 2,307.6 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó el entero del ISR retenido a los trabajadores al SAT de enero 2015 por 992.8 miles de pesos, quedando pendientes de solventar 1,314.8 miles de pesos.

- e) El ISECH realizó las retenciones de las cuotas de Seguridad Social a los trabajadores; sin embargo, no presentó evidencia documental de las declaraciones y pagos efectuados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de las quincenas 6 a 18 y 20 a 24 de 2015 por 3,276.0 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia documental de las declaraciones y pagos efectuados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de las quincenas 6 a 18 y 20 a 24 de 2015, con lo que se solventa lo observado.

15-5-06E00-02-0633-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Instituto de Salud del Estado de Chiapas, con domicilio fiscal en Unidad Administrativa Edificio "C", Col. Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó evidencia documental del entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores al Servicio de Administración Tributaria por las remuneraciones pagadas de enero y diciembre 2015 por 1,314.8 miles de pesos.

15-A-07000-02-0633-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,689,145.46 pesos (cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, ya que el Instituto de Salud del Estado de Chiapas destinó recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2015 para lo siguiente: realizar pagos de un prestador de servicios eventual, el cual no se localizó en el Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y no se acreditó el documento que le permita ejercer la profesión bajo la cual cobro durante el ejercicio fiscal 2015, lo que generó pagos improcedentes por 213,916.50 pesos (doscientos trece mil novecientos dieciséis pesos 50/100 M.N.); realizar pagos posteriores al personal que causó baja por 192,187.59 pesos (ciento noventa y dos mil ciento ochenta y siete pesos 59/100 M.N.); realizar pagos de cinco prestadores de servicio eventual que no contaron con los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado que formalizaran la relación laboral durante el ejercicio fiscal 2015 por 1,531,651.43 pesos (un millón quinientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos 43/100 M.N.); realizar pagos superiores al monto convenido de dos trabajadores por 6,125.61 pesos (seis mil ciento veinticinco pesos 61/100 M.N.); realizar pagos a cuatro trabajadores, con los que no se formalizó debidamente la

relación laboral, toda vez que los contratos carecen de la firma del trabajador por 1,430,514.00 pesos (un millón cuatrocientos treinta mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.); y no se presentó evidencia documental del entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores al Servicio de Administración Tributaria, por las remuneraciones pagadas de diciembre 2015 por 1,314,750.33 pesos (un millón trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 33/100 M.N.).

6. Los contratos formalizados de dos licitaciones, para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento de equipos, bienes informáticos, materiales, útiles de oficina y equipo médico y de laboratorio, fueron debidamente formalizados, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fueron congruentes con lo estipulado en la normativa aplicable. Adicionalmente, el ISECH no aplicó penas convencionales a los proveedores debido a que no existió atraso en la entrega de bienes y servicios adquiridos.

Transparencia

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinó incumplimiento de la normativa en materia transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones y transparencia, que consiste en lo siguiente:

- a) La SH no proporcionó la notificación de la cuenta bancaria a la TESOFE para efectos de la radicación de los recursos.
- b) El ISECH abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos y dos cuentas bancarias productivas; sin embargo, no fue específica; asimismo, se constató que en éstas se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, lo que dificultó la fiscalización y la identificación de la comprobación del gasto.
- c) La SH no acreditó el registro contable y presupuestal de los ingresos líquidos por 287,768.9 miles de pesos.
- d) El ISECH no acreditó el registro contable y presupuestal por concepto de los intereses generados por 4.9 miles de pesos.
- e) El ISECH presentó el programa anual de adquisiciones y contratación de servicios; sin embargo, no se encuentra debidamente autorizado por el subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- f) El ISECH no acreditó la difusión de la convocatoria, ni de la autorización de la suficiencia presupuestal, ni presentó la fianza de cumplimiento de dos licitaciones públicas para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento de equipos, bienes informáticos, materiales, útiles de oficina y equipo médico y de laboratorio.
- g) El ISECH no proporcionó el acuse del envío a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) de la información bimestral referente a la medición de las familias beneficiarias con el Paquete Básico Garantizado de Salud.

La Secretaría de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Chiapas inicio los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró los expedientes núms. 102/DEA/2016, 103/DEA/2016, 104/DEA/2016, 01/DEA/2017, 118/DEA/2016, 119/DEA/2016, 120/DEA/2016 y 121/DEA/2016, por lo que se da como promovida ésta acción.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 147,461.3 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 19.5 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 269,129.8 miles de pesos, que representó el 93.5% de los 287,768.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Chiapas mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había devengado el 15.1% de los recursos transferidos por un monto de 43,387.2 miles de pesos, el cual está pendiente de acreditar su ejercicio y aplicación a los objetivos del programa.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia y registro de los recursos, así como destino de los recursos, así como de la Ley General de Salud, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 147,461.3 miles de pesos, que representó el 54.8% de la muestra auditada, integrado por transferencias a otros programas, y retenciones de Impuesto Sobre la Renta sin acreditar el entero correspondiente, entre otros; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no se proporcionó el acuse del envío a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) de la información bimestral referente a la medición de las familias beneficiarias con el Paquete Básico Garantizado de Salud.

En conclusión, el Gobierno del estado de Chiapas no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas y el Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 36.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 94, fracción I, y 96.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso b, fracción III, y 77 bis 16.

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Chiapas: cláusulas sexta, párrafo tercero, y novena, fracciones II, III, VI y VII.

Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del estado de Chiapas: artículo 2.

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado para el ejercicio fiscal 2015: cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta.

Ley Federal del Trabajo: artículos 24 y 25.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículos 21 y 22.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015: numeral 5.3.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consignaron las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, lo cual se entregó mediante el oficio número SFP/CEAE-F/1311/2016 del 13 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



Oficina del C. Secretario
Coordinación de Enlace de Auditoría
Estado-Federación

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UCE-50912

Oficio No. SFP/CEAE-F/1311/2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
13 de Diciembre de 2016

L.C. César López Ríos
Jefe del Departamento de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "B2.1.1" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En atención a las Cédulas de Resultados Finales de la Cuenta Pública 2015, de fecha 05 de diciembre del año en curso, mediante el cual comunica hallazgos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, en la auditoría número 633-DS-GF, denominada "Prospera Programa de Inclusión Social" (Componente de Salud), Cuenta Pública 2015; anexo al presente copia certificada del acuerdo de radicación, realizada por la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de esta Secretaría de la Función Pública, los cuales a continuación se describen:

Auditoría	Programa	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
633-DS-GF	"Prospera Programa de Inclusión Social" (Componente de Salud)	1	1.1	102/DEA/2016
		2	1.1	103/DEA/2016
		10	2.1	104/DEA/2016

Lo anterior, es con la finalidad que se tomen en cuenta para la solventación de dichos resultados, con la integración de los Expedientes Administrativos antes señalados y como resultado de la intervención inicial de esta Secretaría, constante de 03 (tres) fojas útiles debidamente certificadas. Así mismo, para la sustanciación de dichos procedimientos administrativos, se hace necesario que nos proporcione copia certificada de todos y cada uno de los papeles de trabajo y demás documentación que soporte dichos resultados y que constituyan elementos de prueba de presunta responsabilidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Julio Alberto Reyes Morales,
Coordinador

C.c.p.: C.P. Miguel Agustín López Camacho.- Secretario de la Función Pública.- Para su conocimiento.- Edificio.
L.A.E. Dagoberto Vázquez Cruz.- Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada.- Conocimiento.- Edificio
C.P. Wenceslao F. Calderón Maza.- Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada.- Mismo fin.- Edificio
Lic. Sandra del Carmen Domínguez López.- Encargada de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.- Mismo fin.- Edificio.
C.P. Luis Roberto Sánchez Aguilar.- Director de Auditoría en Dependencias "A".- Mismo fin.- Edificio
C.P. Verónica Cruz Samayoa.- Directora de Auditoría en Entidades "B".- Mismo fin.- Edificio
Dr. Carlos Alberto Flores Rodríguez.- Director de Enlace de Auditorías.- Mismo fin.- Edificio
Lic. Laura Elena Pachuca Coutiño.- Director de Responsabilidades.- Mismo fin.- Edificio
Archivo/Minutario.
CP/JARM/maca"

Bivd. Belisario Domínguez No. 1713., Col. Xamaipak C.P. 29000, Chiapas.
www.fpchiapas.gob.mx
Conmutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y Denuncias 01-800-900-9000

CHIAPAS NOS UNE